

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2023-00039-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ fue designada por este despacho, en providencia adiada a 21 de septiembre de 2023, para representar judicialmente a la señora ELIZABETH PAREDES VELASQUEZ en la demanda que pretende instaurar.

Sin embargo, y en atención a lo dispuesto en el numeral TERCERO de la precitada providencia la Dra. CABRERA ORDOÑEZ, allegó escrito rechazando la designación para lo cual adjunto pruebas (Documento 14 Expediente Electrónico)

Así las cosas, procederá el despacho a designar a otro profesional en derecho para tal fin, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el rechazo presentado por la Dra. ANA MARÍA CABRERA ORDOÑEZ a la designación como apoderada de la señora ELIZABETH PAREDES VELASQUEZ en la demanda que pretende instaurar.

SEGUNDO: NOMBRAR al Dr. YIMMY OSPINO ECHEVERRY quien se ubica en la siguiente dirección: Calle 4 No.11-45 Oficina 317 de Cali y correo electrónico ely.castro@schaefer-bma-com, para que represente judicialmente a la señora ELIZABETH PAREDES VELASQUEZ en la demanda que pretende instaurar.

TERCERO: COMUNICAR, por secretaría al Dr. YIMMY OSPINO ECHEVERRY, su designación, advirtiéndole que deberá presentar su aceptación o prueba del motivo

que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1083e616f1383c1af536c0116d19902a0dbb16e232b0c036a82ceb04fa8717d7**

Documento generado en 20/11/2023 05:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>